

RESOLUCIÓN N°

(001571) 10 OCT. 2017

"Por medio del cual se ordena un avance para cubrir los gastos de transporte para la realización de la actividad "Propuestas y proyectos Yo Soy UniAtlántico"

La Rectoría de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que los avances son dineros entregados con el propósito de atender erogaciones excepcionales, urgentes e imprescindibles, destinados a actividades que por su naturaleza y condición no se pueden ejecutar dentro de los procedimientos ordinarios de la Universidad, tales como ejecución de proyectos de investigación, salidas de campo, prácticas docentes y actividades misionales como examen de admisión, elecciones, ceremonia de grados, eventos artísticos, culturales y deportivos, entre otros; por concepto de transporte, materiales y suministros e impuestos.

Que mediante oficio Radicado N°0018273 de fecha 27 de Septiembre de 2017, el Vicerrector de Bienestar Universitario, señor, REMBERTO DE LA HOZ REYES, presentó ante la Rectoría de la Universidad la solicitud de autorización de gasto de transporte para la realización de la actividad "Propuestas y proyectos Yo Soy UniAtlántico" a realizarse del 13 de Octubre al 10 de Noviembre, por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000.00) M/CTE**, autorizado por el Rector.

Que en atención al anterior requerimiento para cubrir los gastos de transporte para la realización de la actividad "Propuestas y proyectos Yo Soy UniAtlántico", se hace necesario ordenar y conceder un avance en efectivo que se deberá efectuar a nombre del Vicerrector de Bienestar Universitario, señor REMBERTO DE LA HOZ REYES, Vicerrector de Bienestar Universitario, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.211.931, por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000.00) M/CTE**.

Que el avance en efectivo se hará con cargo al Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3910 de fecha 27 de Septiembre de 2017, rubro SERVICIOS TRANSPORTE Y AGENCIAS DE VIAJE- (032151002), expedidos por el Departamento de Gestión Financiera.

En consecuencia de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese un avance por valor de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00) M/CTE**, a nombre del Vicerrector de Bienestar Universitario **REMBERTO DE LA HOZ REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.211.931, para cubrir los gastos transporte para la realización de la actividad "Propuestas y proyectos Yo Soy UniAtlántico", a realizarse del 13 de Octubre al 10 de Noviembre.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénese el desembolso del avance en un sólo pago con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3910 de fecha 27 de Septiembre de 2017, rubro SERVICIOS TRANSPORTE Y AGENCIAS DE VIAJE- (032151002), expedidos por el Departamento de Gestión Financiera, por valor de **UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000.00) M/CTE**.

ARTÍCULO TERCERO. Autorícese la utilización del avance en efectivo para sufragar los gastos por concepto de transporte para realización de la actividad "Propuestas y proyectos Yo Soy UniAtlántico". No podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos, ni préstamos personales.

ARTÍCULO CUARTO. Requierase al Vicerrector de Bienestar Universitario, señor REMBERTO DE LA HOZ REYES, para que autorice mediante comunicación escrita a la Universidad del Atlántico, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el artículo 6° de la presente Resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución, documento que reposará en el Departamento de Gestión de Talento Humano. El Departamento de Gestión Financiera no procederá a efectuar el avance sin el cumplimiento previo de este requisito.

ARTÍCULO QUINTO. Deposítase el dinero objeto de este avance en la cuenta bancaria a nombre del Vicerrector de Bienestar Universitario, señor REMBERTO DE LA HOZ REYES.

ARTÍCULO SEXTO. Legalícese el avance concedido y ordenado mediante la presente Resolución, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la Resolución de constitución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Condiciónese el desembolso de un nuevo avance a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

ARTÍCULO OCTAVO. Ordénese la expedición del Registro Presupuestal con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal indicado en el artículo Segundo de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector

Vo.Bo. Oficina Jurídica
Proyectó: Karen Galvis

Karen